

## **MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PREVENCIÓN Y**

### **SEGUIMIENTO DE CONTACTOS ESTRECHOS COVID -19**

En la Ciudad de La Plata a los ..... días del mes ..... de 2020, entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante denominados, “LOS MINISTERIOS”, representados en este acto, respectivamente, por sus ministros, Lic. Carlos A. Bianco, con domicilio en la calle N° 51 entre calle 5 y 6, , y Dr. Daniel Gollán, con domicilio en la calle N° 51 entre 16 y 17, ambos de la Ciudad de La Plata, por la otra, la Universidad Nacional ....., denominada en adelante “LA UNIVERSIDAD”, creada por la Ley Nacional N°....., representada por su Rector,.....,denominadas en conjunto las “PARTES” acuerdan lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a partir de la declaración de pandemia, que como consecuencia del Coronavirus (COVID-19), realizó la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 /2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia.

Que mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, prorrogada posteriormente por el Decreto N° 771/2020.

Que, con posterioridad, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 297/2020 estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encontraran en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose

prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que el citado decreto instruyó a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias.

Que, en virtud de ello, ante la necesidad de dar nuevas respuestas al avance en los contagios, se considera oportuno establecer un procedimiento orientado al seguimiento telefónico de contactos estrechos de personas con COVID-19, para acompañamiento en recomendaciones de cuidados, detección precoz de casos sospechosos y vigilancia epidemiológica de contactos estrechos.

Que, en ese contexto, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 772/2020 creó el "Programa de fortalecimiento de la prevención y seguimiento frente al COVID-19" en el ámbito del Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto la detección precoz, eficiente y ágil de casos positivos de COVID-19, así como el seguimiento y acompañamiento de sus contactos estrechos.

Que el mencionado programa, mantendrá su vigencia mientras dure la emergencia sanitaria establecida por el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, y sus eventuales prórrogas.

Que la citada normativa facultó al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a coordinar conjuntamente con Ministerio de Salud, el establecimiento de "Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos", que tendrán por objeto el seguimiento telefónico de contactos estrechos de casos positivos de COVID-19, para acompañamiento en recomendaciones de cuidados durante el aislamiento estricto y detección precoz de casos sospechosos (en adelante los "**CENTROS**").

Que, asimismo, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros aprobó mediante la Resolución N°...../2020 el "Reglamento del Programa de fortalecimiento de la Prevención y Seguimiento COVID -19" (en adelante, el "**REGLAMENTO**") en el cual se establece los requisitos para poder

desempeñarse en los **CENTROS** y una serie de criterios a tener en cuenta en el funcionamiento de los mismos.

Que el **REGLAMENTO** forma parte integrante del presente Convenio, y se adjunta como Anexo Único.

Que la **UNIVERSIDAD**, con el objetivo de colaborar con el gobierno provincial en la ejecución del programa creado por el Decreto N° 772/2020, y en miras al cumplimiento de sus propios fines, de promoción, desarrollo y transferencia de conocimiento a los distintos sectores de la sociedad, contribuirá con **LOS MINISTERIOS** en la implementación de los **CENTROS**.

En virtud de lo expuesto anteriormente, **LAS PARTES** acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente **CONVENIO** tiene por objeto la colaboración de la **UNIVERSIDAD** a **LOS MINISTERIOS** en el marco del “Programa de fortalecimiento de la Prevención y Seguimiento COVID -19” creado por Decreto N° 772/2020.”

A los fines de tornar operativo el funcionamiento de los **CENTROS**, la **UNIVERSIDAD** se compromete a proporcionar a los **MINISTERIOS**, por intermedio del/la Responsable General Universitaria/o y delas/os coordinadoras/es operativas/os, un listado de aspirantes para desempeñarse en los **CENTROS**, quienes realizarán las siguientes tareas:

1) Seguimiento telefónico de contactos estrechos de casos positivos de COVID-19, en base a la información suministrada por los coordinadores del **CENTRO**, y de acuerdo a las indicaciones y capacitaciones que, al efecto, **LOS MINISTERIOS**, pongan a disposición de la **UNIVERSIDAD**.

2) Seguimiento telefónico de casos sospechosos, en virtud de detección de sintomatología de COVID-19, en base a la información suministrada por la/el Responsable General Universitario y/o la/el coordinador del **CENTRO**, y de acuerdo a las indicaciones y

capacitaciones que, al efecto, **LOS MINISTERIOS** pongan a disposición de la **UNIVERSIDAD**.

3) Acompañamiento telefónico en recomendaciones de cuidados durante el aislamiento estricto tanto de casos sospechosos como de contactos estrechos de COVID-19, incluyendo personas aisladas en dispositivos extra hospitalarios o en domicilios.

4) Organización y distribución de las tareas, comunicación e información al Responsable General Universitario y/o al coordinador del **CENTRO** de toda cuestión vinculada a su funcionamiento.

Los aspirantes identificados por la **UNIVERSIDAD** deberán cumplir con los requisitos establecidos en el **REGLAMENTO**. El coordinador operativo remitirá al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el listado de aspirantes con su conformidad, a fin del otorgamiento de la respectiva beca.

El Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, acreditados todos los requisitos, otorgará la beca, constituyendo a los aspirantes en becarias/os (en adelante las/os **BECARIAS/OS**).

**LOS MINISTERIOS** por su parte, cumplirán con los términos del **REGLAMENTO** siendo responsables por las/os **BECARIAS/OS** en el marco de los alcances y condiciones del mismo.

El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros deberá contratar a favor de cada **BECARIA/O** un seguro de accidentes personales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 923/14.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** En concordancia con la cláusula anterior, durante la vigencia del presente, la **UNIVERSIDAD** se compromete a:

1) Proporcionar a **LOS MINISTERIOS**, el listado de aspirantes de acuerdo a lo previsto en la cláusula anterior, el cual deberá contener los siguientes datos: nombre completo, número de documento, cuil/cuit, CBU, domicilio y dato para contacto.

Dicho listado, será enviado por el/la Responsable General Universitario al coordinador operativo correspondiente, de acuerdo a la estructura aprobada por el **REGLAMENTO**, cada vez que este lo solicite. **LOS MINISTERIOS**, en cada caso, detallarán la cantidad de aspirantes requeridos.

2) Proporcionar un espacio en el cual se establecerá el **CENTRO**, apto para la instalación de los puestos operativos necesarios para que las/os **BECARIAS/OS** desarrollen las actividades mencionadas en la cláusula anterior.

3) Proporcionar los dispositivos electrónicos y la conectividad de los mismos, para el desarrollo de las actividades del **CENTRO**.

4) Designar de entre su nómina de empleados, un/a “Responsable General Universitario/a” que constituirá el vínculo con **LOS MINISTERIOS**, y mantendrá comunicación con el/la coordinador/a operativo/a que, de acuerdo a la estructura prevista en el **REGLAMENTO**, podrá valerse de coordinadores/as regionales para la gestión del **CENTRO**.

5) Colaborar con **LOS MINISTERIOS** para que las/os **BECARIAS/OS** cumplan con la totalidad de las previsiones del **REGLAMENTO**.

**CLÁUSULA TERCERA:** Sin perjuicio de otras obligaciones asumidas a través del presente durante su vigencia, **LOS MINISTERIOS** se comprometen a:

1) Proveer toda capacitación que resultare necesario brindar al efecto y el software requerido para el funcionamiento del centro.

2) Proveer los elementos de higiene y seguridad necesarios para el cumplimiento de los protocolos de actuación correspondientes a la actividad, entre ellos tapa nariz y boca, alcohol en gel, termómetro infrarrojo.

3) Proveer aquellas herramientas que no puedan ser provistas por la **UNIVERSIDAD** y que resultaren indispensables para el funcionamiento de los **CENTROS**.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.** Este **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de su suscripción por las partes y mientras se encuentre vigente el "Programa de fortalecimiento de la prevención y seguimiento frente al COVID-19" en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

No obstante, cualquiera de las **PARTES** podrá rescindirlo sin expresión de causa mediante notificación previa por escrito a la otra parte, con una antelación de cinco (5) días hábiles. El ejercicio de este derecho rescisorio, no generará entre las partes derecho a reclamo indemnizatorio, compensatorio o resarcitorio alguno.

**CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** Queda expresamente prohibido el uso y tratamiento de los datos de las/os **BECARIAS/OS** que proporcionará **LA UNIVERSIDAD** a los **MINISTERIOS** a los efectos del cumplimiento del presente, para fines que excedan o no se correspondan con el cumplimiento del mismo.

Cada parte será exclusiva responsable por el tratamiento de tales datos una vez entregados por la parte restante. Dicha responsabilidad se hará extensiva al personal de cada una.

**CLAUSULA SEXTA: INDIVIDUALIDAD. INDEMNIDAD DE LAS PARTES. LAS PARTES** convienen que, respecto de toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio y/o con las obligaciones que cada una de ellas asume en virtud del mismo, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo respectivamente, las responsabilidades consiguientes de forma exclusiva y no solidaria, comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo con lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de **LAS PARTES** firmantes.

**LAS PARTES** declaran conocer y aceptar que el presente convenio no implica ninguna forma de asociación, agencia o mandato entre ellas, como así tampoco generará obligación dineraria alguna entre ambas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONAL:** Las personas que se encontrasen a cargo de cada parte, cualquiera sea el vínculo que las ligue, para el cumplimiento de las actividades indicadas en el presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo seleccionó, por lo que cada parte deberá mantener indemne a la restante ante cualquier reclamo derivado directa o indirectamente de dicha vinculación.

**CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO. JURISDICCIÓN. NOTIFICACIONES.** En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas de este convenio, **LAS PARTES** se comprometen, en primer término, a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes institucionales.

En caso de no ser posible arribar a un acuerdo y a todos los efectos de este convenio, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del departamento de La Plata. Las comunicaciones y notificaciones emergentes de este **CONVENIO** deberán efectuarse en el domicilio constituido en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente convenio.

**ANEXO ÚNICO**





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTACTOS ESTRECHOS COV  
ID -19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.